



Municipalidad del Cantón Baños de Agua Santa

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias";

Que, el Art. 28 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala que cada circunscripción territorial tendrá un Gobierno Autónomo Descentralizado, entre ellos el que le corresponde a los cantones cuya naturaleza jurídica, sede y funciones se encuentran determinados en el Capítulo III del Título III del mencionado cuerpo normativo.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 7, faculta entre otros a los concejos municipales para que dentro de su circunscripción territorial dicten normas de carácter general por medio de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en concordancia con los artículos 57 y 322 del mismo cuerpo legal;

Que, es necesario contar con un cuerpo legal que integre la normativa de la Constitución y el COOTAD para el correcto desarrollo de las actividades municipales; así como de los actos legislativos y decisorios del Concejo Municipal;

En uso de las atribuciones constitucionales y legales anotadas:

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA POR GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.

Artículo. 1.- Denomínese a la Ilustre Municipalidad del cantón Baños de Agua

Santa, como GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA" pudiendo también identificarlo con las siglas **GADBAS**.

Artículo. 2.- A partir de la fecha de la sanción y promulgación de esta ordenanza, se utilizará la denominación establecida en el artículo anterior en todo documento, sello, emblema, rotulo o cualquier elemento en el que se haga referencia al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Baños de Agua Santa.

Artículo. 3.- La ejecución de esta ordenanza estará a cargo de todas las dependencias municipales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Todos los actos emanados de la administración municipal desde la publicación del COOTAD hasta la publicación de la presente Ordenanza, tendrán plena validez y vigencia.

TERCERA.- Los documentos, formularios y especies valoradas que se encuentren impresas y en stock en las bodegas municipales, se las continuará utilizando hasta que se agoten, sin que esto afecte su plena validez.

Dado en la sala de sesiones de la Ilustre Municipalidad del cantón Baños de Agua Santa, a los trece días de octubre del 2011.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Baños de Agua Santa octubre 17 del 2011.
CERTIFICO: Que la **ORDENANZA QUE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA POR GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA** de conformidad al inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, en sesiones realizadas los días jueves 14 de abril de 2011 en primer debate y el jueves 13 de octubre del 2011 en segunda y definitiva instancia. Lo certifico.-


Carlota Pérez
SECRETARIA DE CONCEJO





Municipalidad del Cantón Baños de Agua Santa

SECRETARIA GENERAL DEL I. MUNICIPIO DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los diecisiete días del mes de octubre del 2011 a las 10h00.- Vistos: De conformidad con el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente ordenanza, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

Carlota Pérez

SECRETARIA DE CONCEJO



ALCALDÍA DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los diecisiete días del mes de octubre del 2011, a las 10h30.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República. **SANCIONO.**- Para que entre en vigencia, a cuyo efecto y de conformidad al Art. 324 del COOTAD se publicará en la gaceta oficial y el dominio web de institución.

Ing. José Luis Freire

ALCALDE DEL CANTON.



Proveyó y firmó la **ORDENANZA QUE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA POR GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**, el Ing. José Luis Freire, Alcalde del cantón Baños de Agua Santa.

Baños de Agua Santa, octubre 17 de 2011.

Lo certifico.

Carlota Pérez

SECRETARIA DE CONCEJO

